

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Resolución Directoral N° 00164-2014-INIA-OGA

Lima, **05 SET. 2014**

VISTO:

El Informe N° 170-2014-INIA-OGA-OL, emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2014-INIA-OGA se modificó el Plan Anual de Contrataciones del INIA para el ejercicio presupuestal 2014, a fin de incluir la "Adquisición de semilla de café no certificada";

Que, en atención al requerimiento de la Dirección de Investigación Agraria para la adquisición de Semilla de Café Clase no certificada, la Oficina de Logística mediante el Informe del visto, remite el Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, habiendo determinado que el valor referencial para el proceso asciende al monto de S/ 117,500.00 (Ciento diecisiete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), concluyendo que corresponde convocar una Adjudicación Directa Selectiva, bajo el sistema de suma alzada y modalidad procedimiento clásico, así también solicita la recomposición del comité especial al encontrarse los miembros designados como presidente titular y su suplente respectivo, de comisión de servicios;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emitió la Disponibilidad Presupuestal hasta por el importe de S/ 138,650.00 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 24° Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N°1017 y modificado con Ley 29873, establece el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, y además que dicho comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

...//

II...

-2-

Que, el artículo 27° del Reglamento, menciona que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Logística mediante el documento de Visto, recomienda y solicita la aprobación del expediente de contratación y la recomposición del Comité Especial Ad Hoc;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2014-INIA, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar expedientes de contratación para las contrataciones de bienes, servicios y obras; así como designar a los miembros integrantes de los comités especiales, permanentes y similares de los procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos:

En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado con Ley N°29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF; y la Resolución Jefatural N° 005-2014-INIA respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CAFE CLASE NO CERTIFICADA** por un valor referencial total de **\$/ 117,500.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR el **COMITÉ ESPECIAL AD HOC** de la **ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CAFE CLASE NO CERTIFICADA**; el cual queda encargado de la elaboración de las bases, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección citado, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme; siendo los miembros que lo integran los siguientes:

MIEMBROS	CONDICION
Julio Huamani Arotoma	Presidente
Juan Wilson Mendo Sánchez	Miembro
Juan Carlos León Yurivilca, del Organo Encargado de Contrataciones	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CONDICION
Danny Omar Gabino Nuñez	Presidente
Margarita Isabel Torres Rojas	Miembro
Eliana Bertha Temoche Erquiaga, del Organo Encargado de las Contrataciones	Miembro

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional y a la Oficina de Logística a efecto que ésta alcance el expediente de contratación aprobado a las personas designadas como miembros de Comité Especial, para que se continúe con los trámites pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

CPCO. JOHNNY SIVERA CALIXTO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN